

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

|                     |  |
|---------------------|--|
| Auto Interlocutorio | 208                                    |
| Radicado            | 05 368 31 84 001 2023 00127 00         |
| Proceso             | EJECUCIÓN NULIDAD MATRIMONIO RELIGIOSO |
| Demandante          | ANTONIO MARÍA ROBLEDO MUÑOZ            |
| Demandado           | FLOR ALBA ÁLVAREZ MUÑOZ                |
| Asunto              | ADMITE DEMANDA                         |

Teniendo como cumplidos los requisitos legales, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 82, 578 del Código General del Proceso, en concordancia con las normas contenidas en la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de EJECUCIÓN NULIDAD MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor ANTONIO MARÍA ROBLEDO MUÑOZ en contra de la señora FLOR ALBA ÁLVAREZ MUÑOZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite previsto en el Art. 577 del Código General del Proceso, numeral 9 y 12 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR por estados la presente decisión y una vez quede en firme, pasar al Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

Juez



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 103 Fijado hoy 3 de NOVIEMBRE de 2023 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-